

Convenio de colaboración para la realización de estadía, prácticas profesionales o servicio social que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de la Rectoría y, por la otra parte, **"DICONSA S.A DE C.V"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPRESA"** representada en este acto por el **Lic. Francisco Javier Valdespino Arneaga**, en su carácter de Encargado de la Subgerencia de la Sucursal Hidalgo, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- De **"LA UTSH"**:

I.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.

I.3 Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.4 Que el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Profr. Miguel Ángel Cuatepotzo Costeira, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2015.

I.5 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el que se encuentra ubicado en la carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca- Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, código postal 43200.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4.

I.7 Que de acuerdo al plan de estudios vigente las y los estudiantes de **"LA UTSH"** deben realizar una Estadía de quince semanas en el sector productivo, desarrollando un proyecto acordado por **"LAS PARTES"**.

I.8 Que las y los estudiantes propuestos por **"LA UTSH"** para realizar Estadías cuentan con las competencias suficientes para contribuir al desarrollo de la **"LA EMPRESA"**.

I.9 Que cada estudiante cuenta con Seguro Médico Ordinario del IMSS, proporcionado por esta casa de estudios, por lo que se releva a la **"LA EMPRESA"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirán a través de los mecanismos señalados en este inciso.

II. De la **"EMPRESA"**:

II.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida bajo la forma de sociedad anónima de capital variable y la denominación original de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. DE C.V., lo cual consta en el testimonio de la escritura 40,071 de fecha 28 de abril de 1986,

otorgada ante la fe del Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público 113 del Distrito Federal, que mediante escritura pública 73,695 de fecha 10 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, se hizo constar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales el cambio de denominación social a DICONSA, S.A. DE C.V., a partir del 1º de enero del 2000, que por escritura pública 73,703 de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del citado notario público 127 del Distrito Federal, se hizo constar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas por la cual se autoriza la fusión de todas las empresas que integran el denominado sistema DICONSA en una sola empresa, subsistiendo Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. DE C.V., como fusionante de todas ellas, y que por escritura pública 127 del Distrito Federal, se hizo la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. DE C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del denominado sistema DICONSA como fusionadas, en el folio mercantil número 98,440.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos a fin de que se satisfaga la demanda de la población, ubicada en zonas rurales y semi urbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada.

II.3.- Que por Escritura Pública número 73,703, de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, titular de la Notaría Pública N° 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy "DICONSA S.A. de C.V." como fusionante de todas ellas.

II.4.- Que por Escritura Pública No. 73,766, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidores e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas.

II.5.- Que todas las escrituras antes señaladas, se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 98,440.

II.6.- Que comparece representada en este acto por el Lic. Francisco Javier Valdespino Arneaga, en su carácter de Encargado de la Subgerencia de Sucursal Hidalgo, tiene las facultades necesarias para firmar el presente convenio, lo que acredita con la escritura pública número 92,854 de fecha 07 de Julio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos R. Viñas Berea, Notario Público No. 72 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es DIC860428M2A, con número de folio B1399410 y fecha de emisión 27/11/2008.

II.8.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en km. 2 s/n carretera Pachuca-Tulancingo, colonia Felipe Ángeles, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente Convenio para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "**LAS PARTES**" para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" con el fin de que las y los estudiantes de "**LA UTSH**" realicen Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" convienen en:

I.- Que cada estudiante que se integre a "**LA EMPRESA**", deberá cumplir con el periodo indicado y número de horas que aplica la normativa de "**LA UTSH**".

II.- Durante la estadía, cada estudiante colaborará en un proyecto acordado con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para "**LA EMPRESA**", que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo.

III.- Que dicha actividad tiene como objetivo el incorporar a las y los estudiantes de "**LA UTSH**" al sector productivo, además de reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en "**LA UTSH**".

IV.- Que cada estudiante se obliga a cumplir con la normatividad de "**LA EMPRESA**", debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.

V.- "**LAS PARTES**" nombrarán, respectivamente, una asesora o asesor que evalúe, supervise y retroalimente a cada estudiante y oriente el desarrollo del proyecto.

VI.- Al concluir la Estadía las y los asesores a que se hace referencia en el inciso anterior resolverán si la Estadía deberá o no ser acreditada, en función del proyecto realizado por cada estudiante y los lineamientos establecidos para realizar la Estadía.

VII.- En cumplimiento al inciso anterior, al término de la estadía, cada estudiante hará entrega del proyecto concluido a "**LA EMPRESA**", validado por las o los Asesores Académico y Empresarial.

TERCERA.- Corresponderá a "**LA EMPRESA**":

- I.** Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- II.** Dar a conocer anticipadamente por el responsable, el reglamento de trabajo así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso de instalaciones y equipo.
- III.** Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre asesores, la salida para la revisión del avance del proyecto de Estadía.
- IV.** Durante la Estadía en "**LA EMPRESA**" todas las actividades en que cada estudiante participe calendarizadas en el cronograma, deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.

- V. Vigilar que las y los estudiantes en Estadía cumplan con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, cuya duración de la misma estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al incorporarse.
- VI. Durante el periodo de Estadía las y los estudiantes de ninguna manera podrán considerarse como trabajadores de **"LA EMPRESA"** o que exista relación laboral alguna con ésta, debido a que se encuentran prestando un servicio para concluir su formación académica.
- VII. **"LA EMPRESA"** considera que podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- VIII. En referencia al inciso anterior, la cifra precisa se determinará conjuntamente entre **"LAS PARTES"**, antes de la fecha de inserción de las y los estudiantes en la Estadía.
- IX. **"LA EMPRESA"** si así lo considera otorgará carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a través de los asesores empresarial y académico, en conjunto con las y los estudiantes asesorados, que toda información y documentación facilitada para la ejecución de la Estadía y desarrollo del proyecto deberá mantenerse en absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA EMPRESA"** a la L.C. Isela Gonzalez Cruz Coordinadora de Administración y Finanzas, que para efectos de contacto el correo electrónico es igonzalez@diconsa.gob.mx.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por un periodo de dos años, sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- 1.- El común acuerdo de **"LAS PARTES"**, consignado por escrito.
- 2.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio de colaboración.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

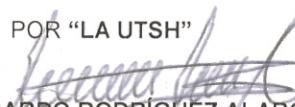
"LAS PARTES" acuerdan que durante el periodo en que el alumno de **"LA UTSH"** realice la Estadía, Servicio Social, Practicas Profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** esta no proporcionará ninguna gratificación ni económica ni en especie, ya que no cuenta con solvencia para este tipo de acciones.

NOVENA.- En la elaboración del presente instrumento “**LAS PARTES**” manifiestan que no media dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

DÉCIMA.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio de colaboración ha prevalecido en todas sus partes la buena fe, “**LAS PARTES**”, omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos y resolver con su mejor esfuerzo de común acuerdo cualquier controversia.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo firman por triplicado en Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 de mayo del año 2016.

POR “LA UTSH”


M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
ENCARGADO DE RECTORÍA

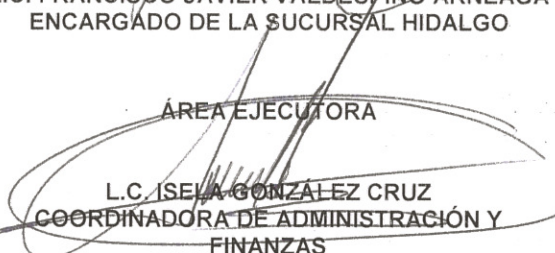
ÁREA EJECUTORA

MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

POR “ DICONSA S.A. DE C.V.”


LIC. FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA
ENCARGADO DE LA SUCURSAL HIDALGO

ÁREA EJECUTORA


L.C. ISEÑA GONZÁLEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

